



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR SUSTITUTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 173, 175 Y 179 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 23 al 25, 32 y 41 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; y,

CONSIDERANDO

1. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitió, el acuerdo de autorización con fecha 13 de mayo de 2025, para que el Comité Directivo Estatal expida la convocatoria para el proceso interno extraordinario de elección de la persona titular sustituta de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en esta entidad;
2. El Comité Directivo Estatal el 20 de mayo de 2025, publicó la convocatoria para normar el proceso interno extraordinario descrito en la consideración que antecede;
3. Con fundamento en la Base Primera del instrumento convocante, el proceso ya invocado inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la aspirante electa;
4. La Base Segunda del instrumento convocante, establece que el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección es la Comisión Estatal de Procesos Internos;
5. En cumplimiento de la Base Cuarta de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, aprobó y publicó el 20 de mayo de 2025 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por el instrumento convocante;
6. En observancia de las Bases Séptima y Octava de la misma convocatoria, en tiempo y forma esta Comisión Estatal de Procesos Internos, registró las personas aspirantes a la titularidad sustituta de la Secretaría General y expidió los correspondientes dictámenes;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

7. En atención a los extremos de la convocatoria que norma este proceso interno, se recibió los registros de las personas aspirantes y se le dio seguimiento a los ejercicios de todas las etapas del proceso interno extraordinario invocado; y,
8. Toda vez que se dictaminó aspirante único a la titularidad sustituta de la Secretaría General, procede la aplicación de lo que establece la Base Novena del instrumento convocante.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Quedan sin materia y sin ejecución las fases subsecuentes del proceso interno extraordinario, entre los que se encuentran incluidos el proselitismo interno y la sesión electiva del Consejo Político Estatal.

SEGUNDO. Se declara electa a la militante C. Yadira Guerrero Huerta, como Secretaria General sustituta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, para concluir el período estatutario 2022-2026.

TERCERO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización, en términos estatutarios y reglamentarios, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, aprueba el **"ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR SUSTITUTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026"**.

CUARTO. Entréguese la constancia de elección a la) militante mencionada en el punto segundo del presente acuerdo que la acredita como Secretaria General sustituta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de Internet del propio Comité Directivo Estatal del Partido www.primichoacan.org



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

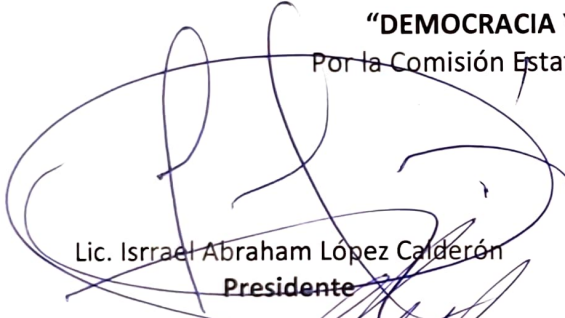
Los comités municipales, sectores y organizaciones del Partido en la entidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

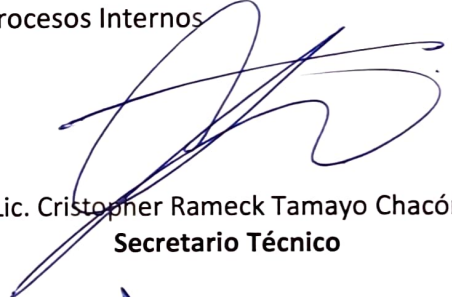
ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

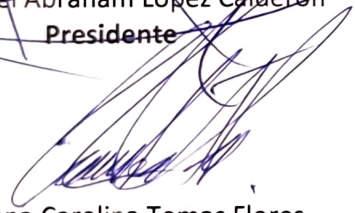
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



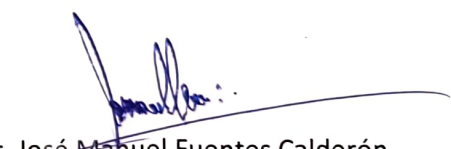
Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente



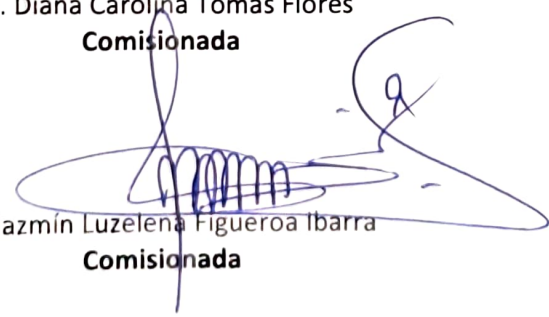
Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico



Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Comisionada



Dr. José Manuel Fuentes Calderón
Comisionado



Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada



Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz
Comisionado